

EXPEDIENTE: 766/2022

PROCEDIMIENTO: AREA DE SOCIALIZACIÓN CANINA (PIPICAN)

ASUNTO: CONSULTAS PREVIAS CONTRATACIÓN

**BASES SOBRE CONSULTA PRELIMINAR PARA CONTRATACIÓN ARRENDAMIENTO
TERRENOS PARA LA UBICACIÓN DE DOS ÁREAS DE SOCIALIZACIÓN CANINA**

1ª. Objeto de la consulta:

Se requiere de un proceso de consultas preliminares para conocer la disponibilidad de dos terrenos para su arrendamiento por parte del Ayuntamiento de Albuixech con la finalidad última de destinarlos a implantar en los mismos un área de sociabilización canina (conocido popularmente como pipi-can).

Las parcelas objeto de arrendamiento deberán reunir las siguientes características atendiendo a las necesidades vecinales identificadas por el Ayuntamiento:

- Ubicación 1ª en la zona norte de Albuixech (salida Camino del Puig).
- Ubicación 2ª en la zona sudeste de Albuixech (salida hacia Roca).
- Ubicación esquinera en ambos casos.
- Tamaño de las parcelas entre 400 m2 y 700 m2.
- Disponibilidad de acceso a las mismas inmediato.
- Calificación urbanística rústico/urbano.
- Régimen de alquiler anual prorrogable.

La presente consulta preliminar se realiza con la finalidad de consultar a los propietarios la disponibilidad de terrenos con las características objetivas definidas, así como la referencia de precios de mercado de las mismas atendiendo a la dificultad que supone disponer de una referencia económica de este tipo de parcelas por las singularidades de la demanda del Ayuntamiento.

2ª. Régimen Jurídico:



Esta consulta se circunscribe a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que establece que "los órganos de contratación podrán realizar estudios de mercado y dirigir consultas a los operadores de mercado que estuviesen activos en el mismo con lo finalidad de preparar correctamente la licitación, e informar a los citados operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que se exigirán para concurrir al procedimiento....."

La adquisición podrá realizarse mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida, salvo que se acuerde la adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, están **excluidos del ámbito de aplicación de la norma**, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que **tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por la legislación patrimonial**.

La legislación patrimonial a la que debemos remitirnos, es a la legislación patrimonial estatal, y con carácter específico al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

De conformidad con el artículo 110.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los contratos, convenios y demás **negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones públicas**. Sus efectos y extinción se registrarán por esta ley y las normas de derecho privado.

3ª. Participantes:



La convocatoria es abierta y podrán participar en la consulta las personas físicas o jurídicas interesadas en presentar sus propuestas con relación al objeto de esta consulta, información complementaria y documento base sobre el que se desarrollará el proyecto. Se admitirá la presentación de varias propuestas o soluciones para cada participante. La participación en este proceso de consultas preliminares no impedirá la presentación de los participantes en la posterior licitación en su caso, dado el carácter informativo de las propuestas presentadas en este procedimiento de consulta.

El Ayuntamiento de Albuixech, con el fin de garantizar la transparencia e igualdad de oportunidades entre los participantes de un eventual procedimiento de contratación ulterior que se pueda convocar, publicará la información relevante de las propuestas que no haya sido calificada como confidencial por los proponentes mediante el documento: Informe de Conclusiones de la Consulta Preliminar del Mercado .

4ª. Plazo y forma de participación.

Las propuestas se podrán presentar a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Albuixech y en el página web municipal, www.albuixech.es, y por Registro de Entrada dirigido al departamento de secretaria hasta el 6 de febrero de 2023 indicando en el mismo el título “ **CONSULTA PRELIMINAR PARA CONTRATACIÓN ARRENDAMIENTO TERRENOS PARA LA UBICACIÓN DE DOS ÁREAS DE SOCIALIZACIÓN CANINA**” adjuntando a la misma la propuesta con identificación de la parcela, tamaño de la misma y referencia de precio de arrendamiento por un año.

Los participantes deberán reflejar claramente en los documentos que designen como confidenciales dicha circunstancia.

Este plazo podrá ser ampliado si se considera oportuno, lo cual se comunicará a todos los que hayan participado hasta ese momento en la consulta a través de la dirección de correo electrónico proporcionada, y se hará público en el perfil del contratante.

Si se considerara necesario, el Ayuntamiento de Albuixech podrá contactar con participantes concretos para recabar más información sobre su propuesta a los efectos de requerir aclaraciones a su propuesta.

Una vez finalizado el plazo indicado más arriba, se realizará un informe en que se resumirá el resultado de la consulta, indicando las propuestas realizadas por cada operador, las aclaraciones solicitadas y las recibidas en su caso.



El Ayuntamiento de Albuixech no se obliga a aceptar las propuestas presentadas en esta convocatoria.

5ª. Resultado de la consulta preliminar del mercado

El Ayuntamiento de Albuixech estudiará las propuestas que se presenten y podrá utilizarlas, conforme a lo establecido en el artículo 126 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para definir las especificaciones funcionales o técnicas detalladas que se puedan emplear en los procedimientos de contratación de bienes o servicios que, con posterioridad, se puedan convocar.

El Ayuntamiento de Albuixech hará constar, en un informe de conclusiones, las actuaciones realizadas en el marco de la Consulta Preliminar del Mercado. En dicho informe aparecerá el listado de los participantes en la consulta y se establecerán, además, las próximas actuaciones que llevará a cabo la entidad.

Este informe formará parte de los eventuales expedientes de contratación que de él se deriven.

7ª. Protección de datos personales y confidencialidad

El Ayuntamiento de Albuixech almacenará los datos de contacto de los participantes en el procedimiento a los meros efectos de establecer un canal de comunicación con los proponentes durante el proceso de Consulta Preliminar del Mercado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

